

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 60
28 de marzo de 1989
E.4

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA
JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y LA
CONFEDERACIÓN ANDINA AGROPECUARIA**



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y LA CONFEDERACION ANDINA AGROPECUARIA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que celebran, por una parte, la Junta del Acuerdo de Cartagena, en adelante la Junta, representada por su Coordinador a.i., doctor Iván Gabaldón Márquez, autorizado para el efecto mediante Acuerdo No. 12109 y, por otra, la Confederación Andina Agropecuaria, en adelante CONAGRO, representada por su Presidente señor Alberto Massaro Silva, en los términos de las cláusulas siguientes :

Primera:

Por Acuerdo No. 12109, la Junta ha autorizado el uso de hasta US\$6,000, en apoyo de la Confederación Andina Agropecuaria (CONAGRO), suma que será destinada por la Confederación a la contratación de los servicios de un profesional ejecutivo durante un periodo mínimo de diez meses, quien apoyará al Presidente de la CONAGRO en la coordinación de las actividades de la Ira. Junta Directiva y el Congreso Subregional a realizarse durante 1989, así como a la elaboración de solicitudes de financiamiento para la consecución de recursos que permitan consolidar a esta institución. Dicho monto servirá además para cubrir los gastos de viáticos y pasajes que tuviera que realizar el Presidente y su asesor. Este monto es un aporte de cooperación técnica no reembolsable.

Segunda:

La Junta apoyará además a la CONAGRO en la realización de la Ira. Junta Directiva y en el Congreso Subregional, así como en la capacitación y transferencia de conocimientos entre los gremios de productores, a través de la difusión de tecnología, pasantías y fortalecimiento institucional de los gremios afiliados a la CONAGRO.

Tercera:

La Junta pondrá dichos recursos a disposición de CONAGRO en cuatro (4) armadas, de US\$1,500, cada una, que será entregada del siguiente modo: a la firma del presente Convenio, a los 90 días, a los 180 días y a los 270 días de dicha firma.



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

Cuarta:

CONAGRO remitirá informes trimestrales a la Junta acerca de los avances y logros obtenidos con el aporte del Convenio, siendo la presentación del informe requisito necesario para la emisión de las próximas armadas.

Quinta:

CONAGRO y la Junta continuarán colaborando en favor del sector agropecuario subregional.

En fe de lo cual suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares, en Lima a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos ochentinueve.

Iván Gabaldón Márquez
Coordinador a.i. JUNTA

Alberto Nassaro Silva
Presidente CONAGRO